Al contestar refiérase

al oficio n.º **13264**

01 de octubre, 2026
DFOE-LOC-1386

Señora
Adriana María Herrera Quirós
Secretaria Concejo Municipal
secretariaconcejo@santaana.go.cr

Señor
Juan José Vargas Fallas
Alcalde Municipal
alcaldia@santaana.go.cr;
jvargas@santaana.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Estimados señores:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.º 02-2026 de la Municipalidad de Santa Ana

La Contraloría General recibió el oficio n.° MSA-Alc-03-552-2026 de 14 de agosto de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Santa Ana, por la suma de ₡1.400,98 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-, para ser aplicados en las partidas de Servicios, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 119 celebrada el 11 de agosto de 2026[2]. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-[3].

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la

[1] Ingresado a la Contraloría General de la República el 17 de agosto de 2026.
[2] De conformidad con lo expuesto en la certificación n.° MSA-SCM-CERT-03-036-2026 de 13 de agosto de 2026, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal de Santa Ana.
[3] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428 y 106 del Código Municipal.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.3.19 inciso a) subinciso ii. de las NTPP; así como en el artículo 114 del Código Municipal. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que los suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

Se incumplió con el principio de legalidad establecido en el artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley n.° 6227; el artículo 114 del Código Municipal[4] y el numeral 4.3.19 inciso a) subinciso ii. de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Pública (N-1-2012-DC-DFOE)[5].

El incumplimiento citado fue determinado por cuanto, a partir de la certificación n.° MSA-SCM-CERT-03-029-2026 de 15 de julio de 2026[6], emitida por la Secretaria del Concejo Municipal de Santa Ana, no se evidencia ni consta que en el acta de la sesión ordinaria n.° 115 celebrada el 14 de julio de 2026, que exista un acto preciso, concreto y puntual por medio del cual la autoridad municipal competente haya sometido a votación y

[4] Artículo 114.- (...) el alcalde municipal presentará, al Concejo, la liquidación presupuestaria correspondiente para su discusión y aprobación. (...).

[5] **4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta.** La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente: a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información. (...) ii. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.

[6] Certificación remitida en el SIPP como adjunto de la Liquidación Presupuestaria 2025 (compromisos), contenida en el archivo denominado "*NI 15077-2026 Certificacion de aprobacion*".

aprobación la Liquidación Presupuestaria 2025 (compromisos).

Lo que se observa es que el referido Órgano Colegiado aprobó de manera definitiva el Dictamen n.° 24-2026 de la Comisión de Comisión de Hacienda y Presupuesto, lo cual se transcribe a continuación[7]:

> *I. Que, el Concejo Municipal de Santa Ana en la Sesión Ordinaria N°115, celebrada de 14 de julio de 2026, en el Artículo VII, Dictámenes de Comisiones, Acuerdo número 09, aprobó definitivamente con 07 votos lo siguiente: /* ***VII. 4 "MSA-SCM-SEC-03-168-2026/ COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO/ Dictamen n. º24-2026*** *(...) /* ***POR TANTO/*** *(...) la Comisión de Hacienda y Presupuesto, (...) recomienda al Concejo Municipal de Santa Ana que acuerde:/* ***A. Se da por conocido y aprobado el Ajuste N° 01 de la Liquidación Presupuestaria 2025 de la Municipalidad de Santa Ana (...)/ B. Instruir a la Secretaría Municipal notificar este acuerdo a la Dirección Financiera y Tributaria y al Proceso de Presupuesto Municipal. (...) DICTAMEN APROBADO POR UNÁNIMIDAD al tenor de lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de Santa Ana./ VOTOS A FAVOR DEL FONDO, SIETE (...) / VOTOS A FAVOR DE LA FIRMEZA, SIETE (...).*** (El subrayado no consta en el original)

Como se desprende de la lectura anterior, el Concejo Municipal sometió a votación y aprobó únicamente el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, limitando la voluntad del Órgano Colegiado de manera exclusiva a dicho documento.

En virtud de lo expuesto, se evidencia un incumplimiento del bloque de legalidad, dado que la Liquidación Presupuestaria 2025 (compromisos) —la cual fundamenta los ingresos y gastos del Presupuesto Extraordinario 02-2026— no cuenta con la aprobación expresa del Concejo Municipal. Este acto resolutivo constituye un requisito de acatamiento obligatorio previo a la remisión del documento presupuestario para la aprobación del Órgano Contralor.

[7] Información constatada del folio 012327 al folio 0123332 del acta de la referida sesión ordinaria n.° 115 celebrada el 14 de julio de 2026.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Santa Ana.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yesenia Soto Salazar
Fiscalizadora

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/MRV/mgr

ce: Sra. Rebeca Vásquez Herrera, Encargada de Presupuesto, rvasquez@santaana.go.cr, Municipalidad de Santa Ana
Sra. Ana Cecilia Díaz Ruíz, Auditora Interna a.i., cdiaz@santaana.go.cr, Municipalidad de Santa Ana
Expediente CGR-APRE-2026005811

Ni: 17726, 19115 (2026)

G: 2026003548-1